



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
SECRETARÍA DE ASUNTOS GENERALES	
TEMA	FECHA
SALIDA	
12 ENE 2021	11:15
Nº 02-21	C.M.

ORDENANZA Nº 1965/21

Fontana, 11 de enero de 2021.-

MESA DE ENTRADAS	
Entrada Simple	FECHA
201	12 ENE 2021
Let. A	1159
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S Nº 02/21, de fecha 08 de enero del corriente año s/ Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio Suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Municipalidad de Fontana para el financiamiento de Comedores Escolares de Verano, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal eleva para su aprobación el Convenio Suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Municipalidad de Fontana para el financiamiento de Comedores Escolares de Verano, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$5.594.440,00).

Que dicho convenio tiene la finalidad de asistir a los requerimientos nutricionales esenciales que proveen los comedores, todo ello en el marco del Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho unificado registrado bajo A/S Nº 05/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria Nº 01/21, de fecha 11 de Enero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria Nº 01/21.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio Suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Municipalidad de Fontana para el financiamiento de Comedores Escolares de Verano, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$5.594.440,00), con la finalidad de asistir a los requerimientos nutricionales esenciales que proveen los comedores, todo ello en el marco del Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia, pase a formar parte integrante, del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaríe del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

02
08

* 2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN

COMEDORES DE VERANO

En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los días del mes de de 20 , en la sede del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo N° 855, ciudad, entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por la Señora Ministra Dra. María Pía CHIACCHIO CAVANA, D.N.I. N° 36.390.413 Dto. 08/2019, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 855, en adelante "EL MINISTERIO"; por una parte, y por la otra el municipio de Fontana, representado por la Señora Intendente Patricia Antonia Rodas, D.N.I. N° 18.240.730, con domicilio legal en 9 de Julio N° 520 de dicha localidad, en adelante "EL MUNICIPIO"; acuerdan la celebración del presente Convenio Bilateral de Descentralización de "Comedores de Verano" en el marco del Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, y al efecto convienen las siguientes cláusulas:


Antecedentes

El presente convenio, se suscribe a los efectos de implementar, financiar, gestionar, administrar y controlar los Comedores de Verano, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Programa "Argentina contra al Hambre" y el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, de conformidad a Ley N° 25.754; Ley N° 27.200, Ley Provincial N° 3082-E, los Decretos Nros. 1018/2003 y 901/2003, Resolución MDS N° 2040/2003, y el Decreto Provincial N° 120 .

En este sentido, el programa de gobierno de la gestión 2019 - 2023 combina un conjunto de políticas públicas enmarcadas en tres ejes: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad.

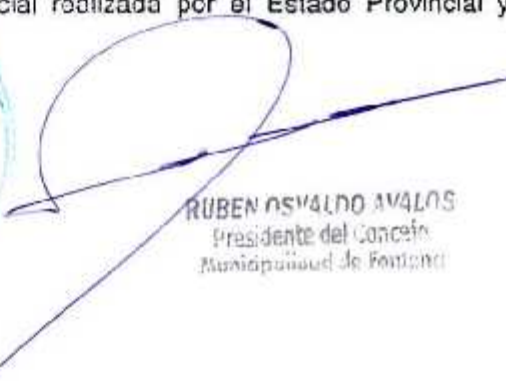
Estos ejes cuentan con una estrategia de actuación territorial sustentada en la descentralización en regiones administrativas, con la finalidad de articular las acciones del Estado para corregir las asimetrías que se observan en la provincia. Alcanzar un territorio equilibrado y con cohesión social implica reforzar el trabajo en las regiones estructuralmente más débiles. Asimismo, para asegurar inclusión y equidad social, las medidas para la dinamización de la economía deben estar acompañadas por políticas sociales con amplia cobertura y un modelo inclusivo que incorpore la equidad como variable central de las estrategias de intervención;

Se pretende, de este modo, materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional.


PATRICIA ANTONIA RODAS
D.N.I. N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Gladys Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114 A

Nuestro país en general, y la provincia del Chaco en particular, se encuentra atravesando una situación de emergencia alimentaria, con miles de hogares por debajo de la línea de indigencia, y las dificultades para acceder a una canasta básica de alimentos acarrear problemas de desnutrición y malnutrición que generan inseguridad alimentaria y afectan el desarrollo de niños y niñas, ocasionando diversos problemas de salud a largo plazo. Los hábitos alimentarios de nuestra población muestran un aumento del consumo de productos procesados, ricos en grasas, azúcares, sal y aditivos, los que ocasionan deficiencias nutricionales y obesidad, especialmente en niños, niñas y adolescentes. En este contexto, los comedores escolares, a través de los diferentes servicios que se prestan, surgen como una opción para contribuir a mitigar el hambre y la desnutrición.

En este sentido, el objetivo general es fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de los niños/as que asisten a instituciones educativas de la Provincia del Chaco y que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Son objetivos específicos: 1) Promover una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada; 2) Asegurar la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias; 3) Brindar asesoramiento en forma continua al personal del Municipio y de los Comedores Escolares, por parte del Equipo Técnico de la Unidad de Seguimiento Nutricional, en aspectos nutricionales y socioeconómicos; 4) Implementar acciones que fortalezcan los hábitos adecuados de alimentación a las características de los estudiantes y del contexto en el que se encuentra la institución educativa; 5) Propender a la incorporación de hábitos saludables relacionados con el comportamiento, la higiene personal y el correcto uso y conservación de los elementos pertenecientes al comedor; 6) Favorecer la participación en forma continua de referentes comunitarios y afectivos, en miras al desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios alimentarios, promoviendo la corresponsabilidad en las acciones desplegadas; 7) Propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que se desempeñen como cocineros/as, ayudantes, auxiliares, y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.

Asimismo, resulta indispensable fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en la resolución de los problemas sociales y para ello, se han diseñado ejes estratégicos cuyo objetivo es el desarrollo municipal, promoviendo la regionalización, descentralización progresiva de un conjunto de funciones y servicios del Estado provincia que permitan la construcción de políticas sociales impulsadas desde el territorio e impulsando la modernización de los municipios.

De manera que, descentralizar la implementación, administración, ejecución y gestión de los comedores escolares permitirá brindar un mejor servicio, movilizar la economía local, generar encuentros permanentes con los equipos de trabajo y efectuar un debido control de la calidad de la prestación alimentaria, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que el Estado provincial realizará.

PRIMERA: Será autoridad de control y verificación de aplicación del presente Convenio, la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares, en adelante "UNIDAD EJECUTORA", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.



PATRICIA A. RODAS
DNI 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes

"2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

De las Obligaciones de "EL MUNICIPIO"

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" designará, a los fines del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio, como responsables a los Señores Justo Daniel Mercado DNI N° 16.208.351 y Adela Nuñez DNI N° 20.093.131, quienes revisten el carácter de Personal de Planta.

A su vez, en los términos establecidos por Ley 179-A de Procedimiento Administrativo, determinan como correo electrónico válido para recibir notificaciones a la dirección:

comedoresescolaresfontana@gmail.com

"EL MUNICIPIO" se compromete a revisar periódicamente el correo electrónico, a fin de mantenerse actualizado respecto a las notificaciones que allí se envíen.

TERCERA: Las personas designadas en la cláusula precedente, tendrán a su cargo la disposición, ejecución, administración y rendición de los fondos nacionales y/o provinciales que se transfieren en concepto de comedores de verano.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" aportará y será responsable de designar al personal necesario para la implementación y funcionamiento de los comedores de verano, siempre que se encuentren bajo su jurisdicción y presten servicios en el marco del presente convenio, sin perjuicio de las facultades de control y supervisión de la "UNIDAD EJECUTORA".

Que a los fines de llevar a cabo la ejecución del Programa, la prestación específica podrá realizarse en los Establecimientos Escolares y/o en los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C) y/o en los Centros Comunitarios Municipales (C.C.M), o distintos lugares que disponga el municipio, en virtud de criterios de logística o infraestructura disponible.-

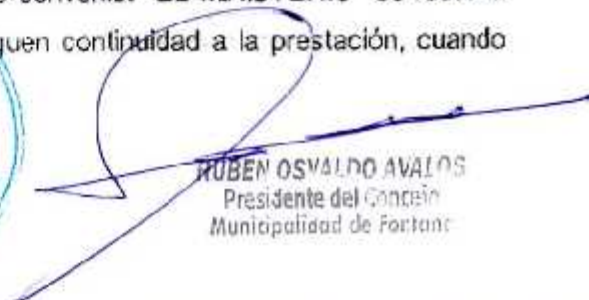
QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá:

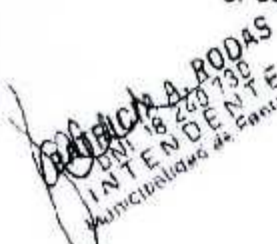
- Distribuir en cada establecimiento escolar las raciones y/o partidas específicas, según la liquidación efectuada por "EL MINISTERIO".
- Administrar y gestionar eficientemente los recursos transferidos, a fin de proceder a la compra de alimentos que permitan la prestación del servicio, de conformidad a las recomendaciones y sugerencias nutricionales de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional de "EL MINISTERIO" y en un todo de acuerdo a la normativa aplicable para la contratación y/o adquisición de los mismos, por un valor equivalente al monto de las raciones asignadas.
- Controlar la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministran, como también utensilios, vajillas, instalaciones donde se prestan los servicios alimentarios, depósitos, cocina, comedor, solicitando los controles bromatológicos correspondientes.
- Facilitar las tareas de supervisión y relevamiento de la "UNIDAD EJECUTORA" logrando los correspondientes informes, los que tendrán carácter de instrumentos públicos.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" recibirá de "EL MINISTERIO" los fondos asignados para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de suspender las transferencias que otorgan continuidad a la prestación, cuando


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCELLO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concello
Municipalidad de Fontana


PATRICIA A. RODAS
DNI 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



"2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

existieran causas graves y/o irregularidades en su disposición, ejecución, administración y/o rendición, que así lo justifiquen, sin derecho alguno por parte de "EL MUNICIPIO" a exigir resarcimiento.

SÉPTIMA: Se deja expresamente establecido que la totalidad de los fondos recibidos por "EL MUNICIPIO" en el marco del presente, no podrán ser utilizados para otra finalidad que no se relacione con la adquisición de alimentos, cuyo destino sea exclusivamente la provisión a los establecimientos previstos en el Anexo IV.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" deberá denunciar una cuenta corriente bancaria en el Nuevo Banco del Chaco S.A, única, habilitada, a los fines de las transferencias que en el marco del presente se realizarán. Esta información deberá ser notificada a "EL MINISTERIO" por escrito y mediante correo electrónico.

De las obligaciones de "EL MINISTERIO"

NOVENA: "EL MINISTERIO" procederá a la distribución y transferencia de los recursos provenientes de fondos provinciales y, cuando corresponda, aportes nacionales, en concepto de "subsidios no reintegrables" sujeto al cumplimiento de las cláusulas dispuestas en el presente para la rendición de cuentas. Los fondos se transferirán con arreglo al cronograma de pagos que se incorpora como Anexo I del presente.

DÉCIMA: A los efectos del pago de cada desembolso "EL MINISTERIO" tendrá en consideración el cumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de las obligaciones que emergen del presente convenio, especialmente de aquellas referidas a la administración, gestión y rendición de fondos.

DÉCIMO PRIMERA: "EL MINISTERIO" por intermedio de la "UNIDAD EJECUTORA" efectuará el control y supervisión del funcionamiento de los comedores de verano, requiriendo informes y realizando relevamientos en concurrencia con la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional, a fin de diagramar estrategias que permitan prevenir, detectar y abordar casos de déficit nutricional en niños, niñas y adolescentes que reciban el servicio alimentario propiciado por el presente.

De las rendiciones de fondos

DÉCIMO SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" tendrá a cargo la presentación de las rendiciones de las erogaciones realizadas, siendo su responsabilidad la confección de las planillas y la presentación de la documentación, tal como se indica en el Instructivo de rendición que se adjunta como Anexo V al presente convenio y la petición a los responsables de los comedores de verano de las planillas de Registro de Menú, remitiéndola a la "UNIDAD EJECUTORA", en los plazos establecidos.

DÉCIMO TERCERA: A efectos del pago de cada desembolso, "EL MUNICIPIO" deberá acreditar la rendición de los desembolsos anteriormente efectuados, en un plazo máximo de operación de treinta (30) días corridos desde la transferencia de fondos. Vencido el plazo, la


PATRICIA A. RODAS
DNI: 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



* 2020 – Año del Congreso Pedagógico Ley Provincial 3114-A

"UNIDAD EJECUTORA" notificará el incumplimiento al domicilio electrónico constituido por "EL MUNICIPIO", en los términos establecidos por Ley 179-A – de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO CUARTA: La presentación de las rendiciones de cuentas se realizará mediante Declaración Jurada, en formulario oficial y específico, conforme lo dispuesto en el Anexo III del presente, el que deberá ser presentado ante la "UNIDAD EJECUTORA", en los términos establecidos en la cláusula precedente.

DÉCIMO QUINTA: El circuito administrativo para la presentación de las rendiciones de fondos será el siguiente:

- a. Presentación de la documentación exigida, en el plazo y la forma establecidos en el presente, ante la "UNIDAD EJECUTORA".
- b. La "UNIDAD EJECUTORA" procederá al análisis y revisión de la rendición presentada, corriendo vista a Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a fin de que se expida mediante un dictamen técnico.
- c. Si el dictamen es favorable y la rendición no es observada, se enviará a la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO", elevando solicitud de desembolso.

DÉCIMO SEXTA: La rendición de cada partida se realizará en hojas de tipo legal, acompañadas de soporte digital correspondiente, presentadas en el siguiente orden:

- 1. Declaración Jurada indicando fondos recibidos, fondos rendidos y saldo pendiente de rendición si lo hubiere (Anexo III).
- 2. Planilla de Inversión
- 3. Copia Certificada de Factura Electrónica "B" o "C", debidamente conformada.
- 4. Copia Certificada de Remito, debidamente conformado.
- 5. Validación de CAE.
- 6. Registro de Menú (Anexo II).

DECIMO SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" deberá conservar en su poder las Facturas y/o comprobantes originales por las erogaciones totales realizadas en cada mes a los efectos de su presentación ante Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que deberán ser confirmados de la siguiente manera, bajo apercibimiento de observación y/o devolución total o parcial de la rendición presentada:

- a. Los comprobantes deberán confeccionarse en formato electrónico obligatoriamente. No se admitirán comprobantes confeccionados manualmente, sin excepción.
- b. Los comprobantes deberán estar emitidos a nombre de "EL MUNICIPIO", indicando correspondiente CUIT, condición frente al IVA (IVA EXENTO), condición de venta CONTADO, cantidades de productos adquiridos, descripción, precio unitario y precio total.
- c. Los comprobantes deberán contar, en su ejemplar original, con el correspondiente sello de inutilización "VALIDEZ PARA EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – COMEDORES ESCOLARES", firma y sello del de la Intendente, firma y aclaración del

[Handwritten signature]
PATRICIA A. ROOAS
DNI 18.260.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

- Proveedor, en el cuerpo o frente de los mismos. Conformados los comprobantes originales de este modo, las copias que se realicen deberán contar con el sello "COPIA FIEL DEL ORIGINAL", con firma y sello del/de la Intendente o Director de Administración.
- d. En todos los casos, los comprobantes deberán contar con la correspondiente validación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - e. Los Remitos oficiales tipo "R" de los proveedores, deberán especificar claramente el mes de entrega de los productos adquiridos, nombre del Establecimiento Escolar indicando Nivel, Anexo y CUE, conforme a los datos brindados en la planilla del Anexo V, domicilio constituido, cantidad de productos entregados, descripción de los mismos, firma del/la director/a del Establecimiento Escolar y del/a Presidente/a de la Cooperadora o Padre de un beneficiario.

DECIMO OCTAVA: La suscripción del presente implica rescisión automática de acuerdos anteriores suscritos entre LAS PARTES, para la implementación del convenio bilateral de descentralización de comedores escolares.

DECIMO NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.

VIGÉSIMA: Las partes involucradas expresan su consentimiento para someterse ante cualquier tipo de conflicto y/o contienda que surja del presente Convenio, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios y/o administrativos de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de cuarenta (40) días hábiles iniciando el día 04 de enero hasta el 26 de febrero de 2021 inclusive.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARÍA A. RODAS
D.N.I. 15.249.270
INTENDENTE
Comisión de Educación



05
08

"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

**CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE
COMEDORES DE VERANO**

**ANEXO I
ESQUEMA DE DESEMBOLSOS
FONDOS PROVINCIALES**

MUNICIPALIDAD	MES	DÍAS HÁBILES	MONTO
FONTANA	Enero	20	\$2.797.220,00
	Febrero	20	\$2.797.220,00
TOTALES		40	\$5.594.440,00


Gnca Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana


PATRICIA A. RODAS
DNI: 18.260.739
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



"2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE COMEDORES DE VERANO

ANEXO II MODELO DE REGISTRO DE MENÚ

Fontana, 31 de enero de 2021

REGISTRO DE MENÚ

Nombre del Establecimiento Educativo:

Número de C.U.E.:

Dirección:

Teléfono:

Fecha	Menú del Día	Raciones
Total		

Firma del/ de la director/a o
Intendente/a

Firma del Presidente de
Cooperadora o Padre de
alumno

PATRICIA A. RODAS
09/18/240 730
INTENDENTE
Municipaliqué de Fontana



"2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

**CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE
COMEDORES DE VERANO**

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE RENDICIÓN COMEDORES DE VERANO

Fontana, 31 de Enero de 2020.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA DE COMEDORES ESCOLARES
COORDINADOR/A
SU DESPACHO**

Quien/es suscribe/n, (nombre del representante legal y de la máxima autoridad del area administrativo-contable) en nuestro carácter de (**CITAR los cargos E INSTRUMENTOS LEGALES**), respectivamente, de (nombre del organismo) con domicilio legal en de la Ciudad/Localidad de, Provincia del Chaco, manifestamos con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, que he/hemos aplicado los fondos del subsidio oportunamente otorgados/s por el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, mediante Resolución N° (Nro. de resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco correspondiente a la transferencia), conforme el detalle que se expone seguidamente, y con arreglo al/los **FORMULARIOS**, que se adjuntan a la presente:

Suma total otorgada a la fecha \$ _____
Inversión rendida en la presente \$ _____
Saldo pendiente de rendición \$ _____

Adicionalmente, también con carácter de **DECLARACIÓN JURADA** manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado conforme detalle informativo de cada uno de los establecimientos educativos.
- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

[Signature]
PATRICIA A. RODAS
DNI 18.210.730
INTELENDE
Municipalidad de Fontana

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



"2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N°1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo efectuado las consultas de rigor por ante la Página Web: www.afip.gov.ar y verificado la validez de los comprobantes emitidos.-
- Que se han efectuado, en su caso y de así corresponder, las denuncias formales pertinentes por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de esta jurisdicción cuyas copias, en su caso, se agregan a la presente.-
- La documentación original aludida precedentemente se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y los distintos Organismos de Control del Estado Nacional, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-

Firma y sello de la Máxima
Autoridad del Organismo

Firma y sello de la Máxima
Autoridad del Área
Administrativo-Contable


PATRICIA A. RODAS
DNI: 18.510.120
INTENDENTE
Municipalidad de Benítez



CHACO
Gobierno de todos

Ministerio de
Desarrollo Social
Chaco Gobierno de todos

* 2020 - Año del Congreso Pedagógico Ley Provincial 3114-A

**CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE
COMEDORES DE VERANO**

**ANEXO IV
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y MATRICULAS**

ESTABLECIMIENTO	CUE	ANEXO	TIPO SERVICIO	MATRICULA	RACION	DIAS HABLES ESTIMADOS POR MES	
						ene-21 20	feb-21 20
E.E.P. N° 1049 MADRE TERESA DE CALCUTA	2201874	0	Comedor	242	\$45,00	\$ 217.800,00	\$ 217.800,00
E.E.P. N° 1031-ALEDO LUIS MELONI	2201818	0	Comedor	692	\$45,00	\$ 622.800,00	\$ 622.800,00
E.P.A. N° 77	2201577	0	Comedor	210	\$45,00	\$ 109.000,00	\$ 109.000,00
E.E.P. N° 103-GRAL. ANTONIO DONOVAN	2200927	0	Comedor	1125	\$45,00	\$ 1.012.500,00	\$ 1.012.500,00
E.E.P. N° 499-JOSE MARIA TOI FDC	2201475	0	Comedor	839	\$45,00	\$ 755.100,00	\$ 755.100,00
SUBTOTAL POR MES						\$ 2.797.220,00	\$ 2.797.220,00
TOTAL						\$ 5.594.440,00	

[Handwritten Signature]
Municipalidad de Fontinas

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontinas



[Handwritten Signature]
ROBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontinas



"2026 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

**CONVENIO BILATERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE
COMEDORES DE VERANO**

**ANEXO V
INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN**

La documentación debe presentarse en bibloratos, de la siguiente manera:

- Al inicio, la Declaración Jurada con el modelo según consta en Anexo II del convenio, informando el monto rendido en la presente rendición y la planilla de inversión en formato impreso y digital al correo:
mids.comedores@chaco.gob.ar
- Separar los documentos por mes de entrega de la mercadería y dentro de cada mes por escuela y anexo.
- Dentro de cada escuela el orden de los documentos (fotocopias) es: Factura, Comprobante de CAE, Remito. Y al final de cada escuela su registro de menú.

Confección de documentos:

- Declaración Jurada: Según el modelo anexo II:
 - Suma total otorgada a la fecha: son los fondos que el municipio recibió hasta la fecha por el correspondiente convenio.
 - Inversión documentada rendida acumulada: importe rendido hasta la fecha, exceptuando la presente rendición. En caso de ser la primera rendición el importe será cero.
 - Inversión rendida en la presente: importe presentado en la rendición actual.
 - Saldo pendiente de rendición: es la diferencia entre la Suma total otorgada a la fecha menos la Inversión rendida en la presente y la Inversión documentada rendida acumulada.
- Facturas:
 - Detallar mercadería, cantidad, precio unitario y total.
 - Deben ser electrónicas, sin excepción.
 - Deben estar dirigidas al municipio, con condición frente al IVA Exento y condición de venta Contado, sin excepción.
- Remitos:
 - Detallar la misma mercadería y cantidad que se detallan en la factura.
 - La fecha del remito debe ser del momento en que se entrega la mercadería.
 - Debe estar dirigido al municipio y en el comicio detallarse TODOS LOS DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: NOMBRE, CUE y ANEXO en caso de que corresponca, sin excepción.
- Planilla de inversión
 - Se deben completar todos los campos que en ella se consignan

Validez de los documentos:

- Facturas originales:
 - Deben tener firma y sello del intendente.
 - Deben tener firma y sello del proveedor.
 - Sello de validez del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
 - Todo debe estar en el cuerpo y frente de la factura
- Fotocopias de facturas:
 - Sello de copia fiel.


 OFICINA 90045
 DNI 18.240.730
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



008

"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley Provincial 3114-A

- o Firma certificando la fotocopia por alguna autoridad municipal competente, encargada de comedores escolares o superior, con sello. Pueden ser: Intendente, tesorero, administrativo, encargado de rendición.
- Remitos originales "R":
 - o Sello redondo de escuela.
 - o Firma y sello del director/a.
- Fotocopias de remitos:
 - o Sello de copia fiel.
 - o Firma certificando la fotocopia por alguna autoridad municipal encargada de comedores escolares o superior, con sello. Pueden ser: Intendente, tesorero, contador, encargado de rendición.
- Registros de menú:
 - o Firma y sello del director/a.
 - o Sello redondo de la escuela.
 - o Firma de algún integrante de la cooperadora o del tutor de alguno de los alumnos.

Aclaraciones:

- Con anterioridad a la presentación de la rendición, debe estar entregado, mediante correo, el anexo digital de la planilla.
- Sólo los remitos avalan a que unidad escolar se entregó la mercadería. No es necesaria ninguna aclaración de esto en la factura.
- En el caso de que el remito se confeccione con fecha posterior a la entrega, en el cuerpo del remito se deberá aclarar el mes en que se entregó con la leyenda "Mercadería entregada en el mes de ... del ..." detallando mes y año.
- No se aceptan facturas con otras condiciones de IVA o Condiciones de venta que no se correspondan con las arriba citadas. En caso de que las condiciones sean otras deberán rehacer las facturas.
- En el caso de las escuelas con base y varios anexos, cada establecimiento debe tener su propia factura, remito y registro de menú.
- La Unidad Ejecutora de Comedores Escolares solo recibe fotocopias certificadas
- No es necesario ningún otro documento además de los anteriormente mencionados.
- Las facturas y remitos originales deben tener las firmas y sellos solicitados en su cuerpo y en el frente. Los sellos y firmas de las fotocopias pueden ubicarse en cualquier parte de la hoja, siempre y cuando sea en el frente. Cualquier firma o sello ubicado detrás de los documentos o de la fotocopia no será tomado en cuenta.
- No es necesario bajo ningún concepto un remito interno. Con estas nuevas medidas se elimina este documento de las rendiciones.
- En caso de que el proveedor no posea sello, su firma deberá ir acompañada de su nombre completo, D.N.I., y cargo en caso de que el nombre no sea igual a la razón social de la empresa.
- En caso de que la directora se encuentre de licencia, o que por alguna otra razón de fuerza mayor no pueda recibir la mercadería, el remito original deberá ser firmado por la máxima autoridad presente, que, en caso de no tener sello, deberá ir acompañada de nombre completo, D.N.I. y cargo. En cualquier caso, el remito debe tener el sello redondo de la escuela.

BAJO NINGÚN CONCEPTO SE ACEPTARÁN RENDICIONES QUE NO CUMPLAN CON EL INSTRUCTIVO PRESENTE.

[Handwritten signature]
PATRICIA A. RODAS
DNI 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
RUBEN OSVALDO AVALES
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Resistencia, 10 de diciembre de 2020

SEÑOR
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
DN. RODRIGO HERNAN OCAMPO
S.....D

E-53-2020-1362A
21 DIC 2020

REF.: solicita suspensión descuentos judiciales.-

Me dirijo a Ud., atento al tema de referencia, y considerando que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, instruye un marco de acción para afrontar la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19-, y los Decretos Provinciales Nros 368/20, 432/20 y 433/20 y sus prorrogas y modificatorias, adhieren y hacen lo propio en sintonía al mismo. Que los Fondos de Participación Municipal que percibe la Municipalidad de Fontana sufren la retención directa de los aportes de la Seguridad Social a favor del INSSSEP, y a su vez mensualmente se retiene los importes correspondientes a las cuotas por préstamos en dólares y pesos del Fondo de garantía de Sustentabilidad, línea 613 del Nuevo Banco del Chaco, moratoria ATP y seguros por ART. Dicha solicitud, deviene necesaria, a fin de que no afecte el normal funcionamiento municipal y los bienes y rentas destinados a obras y servicios públicos, educación, salud y acción social (art 199 de la Const. Provincial).

Sin otro motivo, saludo a Ud.

atentamente -

21 DIC 2020

[Signature]
PATRICIA A. ROJAS
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

La Ciudad del Abrazo Cordial

0800-555-3668
(0362) 447-5857
9 DE JULIO 520
FONTANA.CHACO.GOV.AR
MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

COPIA



Fontana, 18 de diciembre de 2020

Al Secretario de
Municipios y Ciudades del
Ministerio de Gobierno Justicia y Relaciones con la Comunidad
Provincia del Chaco
S / D

E-53-2020-
21 DIC 2020

REF.: Ley Provincial N° 817/P (Ex Ley N° 4.110) y Decreto Reglamentario N° 1.359/95
- Solicitud de afectación de Participación Municipal.

AST.: Asistencia Financiera - L.613 - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al tema de la referencia, a efectos de informarle que este Municipio de Fontana ha resuelto iniciar los trámites establecidos en la Ley Provincial N° 817/P (Ex Ley N° 4.110) y su Decreto Reglamentario N° 1.359/95, y solicita a esa autoridad la afectación que sobre los Fondos de Participación Municipal tiene a percibir por parte del Gobierno Provincial, conforme los términos de la Ley N° 544/P (Ex Ley N° 3.188), para afrontar los compromisos a asumir derivados de los convenios de asistencia crediticia a suscribirse entre el Municipio y empresa/s proveedora/s, en el marco de la operatoria dispuesta por la citada entidad bancaria, intitulada L.613 - Préstamos Amortizables a Empresas que revistan la calidad de Contratistas de Obras, Proveedoras de Bienes de Capital y/o Servicios de Municipalidades de la Provincia del Chaco.

Atento a ello, adjuntamos la siguiente documentación:

- Ordenanza Municipal N° 1941/2020 de fecha 10/12/2020 en la que se autoriza al Ejecutivo Municipal a celebrar la operación requerida.
- Resolución del Ejecutivo Municipal con la Promulgación de la citada Ordenanza, y
- Facturas pro-forma de empresa/s proveedora/s, con detalle de los bienes de capital necesarios o servicios a realizar.

21 DIC 2020

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.-

[Signature]
PATRICIA A. RODAS
DNI: 18.240.798
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

[Signature]
VALLEJO VICTOR GABRIEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana

La Ciudad del Abrazo Cordial

0800-555-3666
(0362) 447-5857
9 DE JULIO 520
FONTANA.CHACO.GOV.AR
MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIO DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Fontana, 18 de diciembre de 2020

Al Secretario de
Municipios y Ciudades del
Ministerio de Gobierno Justicia y Relaciones con la Comunidad
Provincia del Chaco
S / D

E-53-2020-

21 Dic 2020

REF.: Ley Provincial N° 817/P (Ex Ley N° 4.110) y Decreto Reglamentario N° 1.359/95
- Solicitud de afectación de Participación Municipal.

AST.: Asistencia Financiera - L.613 - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, con relación al tema de la referencia, a efectos de informarle que este Municipio de Fontana ha resuelto iniciar los trámites establecidos en la Ley Provincial N° 817/P (Ex Ley N° 4.110) y su Decreto Reglamentario N° 1.359/95, y solicita a esa autoridad la afectación que sobre los Fondos de Participación Municipal tiene a percibir por parte del Gobierno Provincial, conforme los términos de la Ley N° 544/P (Ex Ley N° 3.188), para afrontar los compromisos a asumir derivados de los convenios de asistencia crediticia a suscribirse entre el Municipio y empresa/s proveedora/s, en el marco de la operatoria dispuesta por la citada entidad bancaria, intitulada L.613 - Préstamos Amortizables a Empresas que revistan la calidad de Contratistas de Obras, Proveedoras de Bienes de Capital y/o Servicios de Municipalidades de la Provincia del Chaco.

Atento a ello, adjuntamos la siguiente documentación:

- Ordenanza Municipal N° 1947/2020 de fecha 17/12/2020 en la que se autoriza al Ejecutivo Municipal a celebrar la operación requerida.
- Resolución del Ejecutivo Municipal con la Promulgación de la citada Ordenanza, y
- Facturas pro-forma de empresa/s proveedora/s, con detalle de los bienes de capital necesarios o servicios a realizar.

Sin otro particular lo saludamos muy atentamente.

21 DIC 2020

VALLEROS VICTOR GABRIEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana

La Ciudad del Abrazo Cordial

Intendente
Municipalidad de Fontana

0600-555-3668
(0362) 447-5857
9 DE JULIO 520
FONTANA.CHACO.GOV.AR
MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM